

AUTO No.

**POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A TRAMITE AMBIENTAL PARA LA
SUSTRACCIÓN TEMPORAL DE UN PREDIO EN ZONA DE "DRMI" DISTRITO
REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO**

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN
AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones
legales y delegatarias, en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, la Resolución
112- 2664 del 25 de Julio de 2013 y**

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud, con radicado N° 132-0249 del 07 de junio de 2017, el señor ADRIÁN ESTEBAN ARCILA RÍOS, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.037.236.191, actuando en calidad de apoderado del señor JULIO CESAR BETANCUR ALZATE, identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.712.141, solicitó ante CORNARE Permiso para la sustracción temporal de un predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria FMI N° 018-30511, ubicado en el Municipio de Guatapé; el cual hace parte del DRMI Distrito Regional de Manejo Integrado de la Cuenca del embalse Peñol- Guatapé, y la Cuenca Alta del Rio Guatapé.

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.2.1.18.1. estableció el procedimiento para la sustracción de áreas de Distrito de Manejo Integrado de los recursos naturales renovables (DMI) Si por razones de utilidad pública o interés social establecidas por la ley, es necesario realizar proyectos, obras o actividades que impliquen la sustracción de un área perteneciente a un DMI.

Que para Cornare es procedente dar inicio al trámite de Permiso para la sustracción temporal de DRMI, por lo cual es procedente dar inicio al trámite.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR el trámite de Permiso para la sustracción del temporal DRMI del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria FMI N° 018-30511, ubicado en el Municipio de Guatapé, conforme a la información anexa a la solicitud.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo Técnico de Bosques y Biodiversidad, realizar la evaluación técnica de los documentos allegados con el formato de solicitud con el fin de dar concepto para dicho Permiso.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR al Señor ADRIÁN ESTEBAN ARCILA RÍOS, lo dispuesto en la presente Acto Administrativo, en el Correo electrónico adrian2701@hotmail.com

ARTICULO CUARTO: ORDENAR la Publicación del presente Acto Administrativo en la página web de la Corporación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



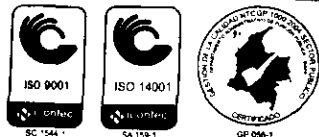
JAVIER PARRA BEDOYA
Subdirector General de Recursos Naturales.
Proyectó Abogado Germán Vásquez E. 13/06/2017

Expediente: 05321.14.27818
Asunto: Permiso para Sustracción Temporal
Proceso: Tramite Ambiental

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/soi/Agoya/Gestión_Jurídica/Anexos

Vigente desde:



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquía. No. 39098573
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque las Olivas: 546 30
CITES Aeropuerto José María Córdoba - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43